CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR CARLOS ALBERTO JUÁREZ GIL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y VÍCTOR EMMANUEL VARGAS BARRIENTOS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 01 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Veracruz, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- 1.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

Página 1 de 14

- I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Veracruz, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.- Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del organismo Público Local Electoral del Estado (OPLE) de fecha 8 de julio de 2018, mediante el cual se le declara como Gobernador Electo de Veracruz de Ignacio del a llave para el periodo comprendido del 1 de diciembre del 2018 al 30 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 16 de noviembre de 2018 y de conformidad con los artículos 42 y 49 fracciones V, XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO COMUNITARIO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.
- **II.4.-** Que, para efectos del presente instrumento señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Colonia Centro, Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Veracruz durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en sus Anexos "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$21,044,903.00 (VEINTIUN MILLONES

2911/918-1c9t-4cbc-a8d2-4c9e372245ba

CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 10,522,451.50 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$ 10,522,451.50 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

Tercera.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- b).- Enviar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula.

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento..

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los

mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

- b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este Convenio;
- c).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo** "A" del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;
- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Anexo "A".

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Página 4 de 14

- g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO" en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente Convenio;
- j).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Quinta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como Anexo "B". Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos** "A" y "B", salvo por los estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales

una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Víctor Emmanuel Vargas Barrientos, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asímismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Primera.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

024 6/24

Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Tercera.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gamez Subsecretaria de Educación Media Superior

María Atejandra Carreón Capuchino

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración

de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Cuitláhuac Ğarcía Jiménez Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Carlos Alberto Juárez Gil Encargado de Despacho de la Secretaría de Gobierno

> José Luis dina Franco Secretario de Finanzas y Planeación

Víctor Emmanuel Vargas Barrientos Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

EDUCACIÓN (C)

ÁNEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO **ENERO-DICIEMBRE DE 2024)**

Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500 00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500 00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500 00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500 00	
Asignación para sarvicios personales	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554 50	341,554.50	341,554.50	341,554 50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554 50	341,554 50	341,554.50	341,554 50	341,554 50	341,554.50	341,554.50	382,371,00	341,554,50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554 50	341,554.50	341,554.50	
Costo colectivo de plazas 30 hrs	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	183,174 00	195,174 00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	185,174 00	195,174.00	195,174,00	185,174.00	185,174 00	195,174 00	195,174.00	105,174 00	195,174 00	195,174 00	195,174.00	224,212.00	195,174,00	195,174 00	185,174 00	195,174 DO	195,174.00	195,174 00	195,174.00	195,174.00	
Costo colectivo de plazas 30 hrs	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380 50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	168,159.00	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380 50	146,380.50	146,380.50	
Prefesor de asignatura B 20 hra	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	00,587,00	07,587,00	97,587.00	37,587.00	97,587.00	07,587,00	97,587.00	87,587.00	97,587.00	97,587 00	87,587 00	87,587 00	97,587.00	97,587 00	97,587.00	97,587.00	112,106.00	97,587,00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	87,587.00	
Profesor de asignatura B 30 hrs.	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380 50	148,380 50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380 50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380 50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	168,159,00	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,388.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	
PERÍODO	12	12	12	12	12	£1	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	i,	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	15	
MONTO TOTAL ASIGNADO	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054,50	349,054 50	349,054 50	349,034,50	349,054.50	349,054,50	348,054 50	349,054.50	349,054,50	349,054,50	349,054.50	349,054 50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	399,871.00	349,054.50	349,054,50	348,054.50	348,054,50	349,054.50	349,054.50	348,054.50	349,054 50	10 522 451 50
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	50%	90.09	50%	20%	50%	80%	80%	%0%	50%	50%	50%	50%	50%	20%	20%	9,09	9099	20%	9099	50%	9009	50%	60%	9509	80%	20%	50%	20%	50%	50%	
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	9098	50%	50%	%DS	90%	50%	20%	%0%	90%	909	20%	50%	50%	20%	20%	9009	50%	50%	20%	9098	50%	50%	50%	50%	90%	20%	30%	94.09	80%	30%	
AÑO DE CREACIÓN	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	
3.5	2	2	2	2	2	2	2	D)	81	£4	2	2	2	2	2	2	2	121	2	2	2	6	24	2	2	24	2	2	74	2	
LOCALIDAD	LA CANDELARIA	SAN JOSÉ NERIA	TENIXTEPEC	LA PIEDRILLA	TAZA DE AGUA, OJO ZARCO	RINCÓN DE BUENAVISTA	CUESTA DE LAJA	PUERTA NUEVA XOTEAPAN (PUERTA NUEVA)	TZACUALA PRIMERO	NUEVO CANTÔN POBLADO SIETE	EL ZAPOTE	POZDLAPAN	SONORA	HUAYACANES	SAN MARCOS ATEBOULAPAN	ZOGUIAPA	CRUZ TETELA	NACIMIENTO DE XOGAPAN	OCOTAL CHICO	MAFAFAS	LAESPERANZA	EL ENCANTO	COETZAPOTITLA	TECAPA	LA PUREZA	LAS HALDAS	SALINAS ROCA PARTIDA	LA CAUDALOSA	MONTE GORDO	ENRIGUE RODRIGUEZ (ZAPOTALILLO)	
MUNICIPIO	CATEMACO	CHOCAMÁN	COSCOMATEPEC	MARTÍNEZ DE LA TORRE	NOGALES	OMEALCA	SANANDRÉS	SAN ANDRÉS TUXTLA	TEHUIPANGO	UXPANAPA	ALVARADO	CATEMACO	COMAPA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	NAOLINGO	NARANJAL	OMEALCA	SAN ANDRÉS TUXTLA	SOTEAPAN	TEPETLAN	ACTOPAN	AGUA DULCE	COETZALA	ILAMATLAN	CAANTIGUA	NAGUINCO	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN JUAN EVANGELISTA	TOCOLUTIA	THUATLAN	
ESTADO	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	
MUM	+	74	9	4	ŧρ	e e	7	w)	C3	9	11	12	13	4	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	22	34	27	28	29	30	

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo

08012024175231

- Material Didáctico
- · Eficiencia en el trabajo
- · Compensación por actuación y productividad
 - Despensa
- · Pagos de días de descanso obligatorios
 - Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
 - Seguro institucional y
 - · Seguro de retiro

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DIGIEMBRE 2024) Calendario aportación Federal

TOTAL	10,522,451.5	225,000.00	10,297,451,5
NOVIEMBRE	1,315,306.42	28,125.00	1,287,181,42
OCTUBRE	1,315,306.44	28,125.00	1,287,181,44
SEPTIEMBRE	876,870.96	18,750,00	859,120.96
AGOSTO	876,870.96	18,750.00	858,120,96
JULIO	876,870.96	18,750.00	858,120,96
JUNIO	876,870.96	18,750.00	858,120,96
MAYO	876,870.96	18,750.00	858,120.96
ABRIL	876,870.96	18,750.00	658,120.96
MARZO	876,870.96	18,750.00	858,120,96
FEBRERO	876,870.96	18,750.00	859,120.96
ENERO	876,870.96	18,750.00	858,120,96
ESTADO	VERACRUZ	Gaetos de Operación	Servicios personales

ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ

Secretaria de Educação Pilidas Comentar Sectora de Productor de Abrahaman Decidor de Sances y Productor de Prestante y 2005 0248124

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

1) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO **ENERO-DICIEMBRE DE 2024)**

																					02 77		1			1					
Asignacion de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	
Asignación para servicios personales	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,694,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	392,371,00	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,584.50	
Costo celectivo de plazas 30 hrs	195,174,00	195,174.00	195,174,00	195,174,00	195,174.00	195,174.00	185,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	185,174,00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	185,174,00	185,174.00	185,174.00	195,174.00	195,174.00	224,212.00	195,174.00	195,174.00	185,174,00	195,174.00	185,174,00	196,174.00	185,174.00	185,174.00	
Costo pelectivo de plazas 38 hrs	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	148,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	148,380.50	146,380.50	148,380.50	168,159.00	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	148,380.50	148,380.50	
Professor de asignatura B 26 hrs.	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	87,587.00	87,587.00	97,587.00	87,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	87,587.00	112,108.00	97,587.00	87,587,00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	
Prefesor de asignatura B 30 hrs.	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,386.50	148,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	168,159.00	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	
PERIODO	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	-12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	55	
MONTO TOTAL ASIGNADO	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,60	349,054.50	349,054.50	348,054,50	349,054,50	349,054.50	349,054,50	348,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	348,054.50	399,871.00	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	348,054.50	10,522,451.50
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	50%	50%	50%	30%	20%	90%	94,09	80%	%09	90%	50%	50%	80%	30%	20%	50%	50%	9009	50%	50%	50%	50%	90%	9096	1,00%	50%	20%	90%	80%	50%	
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	30%	20%	50%	900	80%	30%	9609	80%	90%	9609	80%	60%	909	50%	20%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	9606	9609	50%	50%	50%	20%	30%	90%	
ANO DE CREACION	2015	2016	2015	2015	2015	2015	2018	2015	2015	2015	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	
32	2	2	2	2	2	2	2	8	Z	2	2	2	2	2	ø	2	2	N	2	2	7	63	2	2	2	2	2	2	2	2	
LOCALIDAD	LA CANDELARIA	SAN JOSÉ NERIA	TENKTEPEC	LA PIEDRILLA	TAZA DE AGUA, OJO ZARCO	RINCÓN DE BUENAVISTA	CUESTA DE LAJA	PUERTA NUEVA XOTEAPAN (PUERTA NUEVA)	TZACUALA	NUEVO CANTÔN POBLADO SIETE	EL ZAPOTE	POZOLAPAN	SONORA	HUAYACANES	SAN MARCOS ATESQUILAPAN	ZODUIAPA	CRUZ TETELA	NACIMIENTO DE XOGAPAN	DCOTAL CHICO	MAFAFAS	LA ESPERANZA	EL ENCANTO	COETZAPOTITLA	TECAPA	LA PUREZA	LAS HALDAS	SALINAS ROCA PARTIDA	LA CAUDALOSA	MONTE GORDO	ENRIGUE RODRIGUEZ (ZAPOTALILLO)	
MUNICIPIO	CATEMACO	CHDCAMAN	COSCOMATEREC	MARTÍNEZ DE LA TORRE	NOGALES	OWEALCA	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA	TEHUIPANGO	UXPANAPA	ALVARADO	CATEMACO	COMAPA	JUAN RODRIGUEZ	NAOLINGO	NARANJAL	OMEALCA	SAN ANDRÉS TUXTLA	SOTEAPAN	TEPETLAN	ACTOPAN	AGUA DULCE	COETZALA	ILAMATLAN	LAANTIGUA	NADLINCO	SAN ANDRES TUXTLA	SAN JUAN EVANGELISTA	TOCOLUTLA	THUATLAN	
ESTADO	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERAGRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	300
NUM	1	2	62	4	NO.	60	7		on.	10	11	12	13	14	5	16	17	18	18	20	21	22	23	24	25	28	77	28	28	90	THE PARTY AND

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el goblemo del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaria de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- · ISR de Prima vacacional
- · Aguinaldo

 Compensación por actuación y productividad · Eficiencia en el trabajo

• Despensa

· Pagos de días de descanso obligatorios

Seguridad social

· Subcuenta de vivienda

· Sistema de ahorro para el retiro

Seguro institucional y

· Seguro de retiro

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024) Calendario aportación Estatal

	_	_	-
TOTAL	10,522,451.50	225,000.00	10,297,451.50
NOVIEMBRE	1,315,306,42	28,125.00	1,287,181.42
OCTUBRE	1,315,306,44	28,125.00	1,287,181.44
SEPTIEMBRE	876,870.96	18,750.00	858,120.96
AGOSTO	876,870.96	18,750.00	858,120.96
JULIO	876,870,95	18,750.00	858,126,96
JUNIO	876,870,96	18,750.00	858,120.96
MAYO	876,870,96	18,750,00	858,120.96
ABRIL	876,870.96	18,750.00	858,120.96
MARZO	876,870.96	18,750.00	858,120.96
FEBRERO	876,870,96	18,750.00	858,120.96
ENERO	876,870.96	18,750.00	858,120.96
ESTADO	VERACRUZ	Gestos de Operación	Servicios personales



ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANÇIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LEBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ

Sunntanta de Educación Poblica Subservatura de Educación Vindla Supresor January en Sundar - Para de Carte y All Vindla de January de Sundar - Para de La Carte y Carte

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Galendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024,

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior Cuittáhuac García Jlménez Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Carlos Alberto Juárez Gil Encargado de Despacho de la Secretaría de Gobierno

> José Luis Lima Franco Secretario de Finanzas y Planeación

> Víctor Emmanuel Vargas Barrientos Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ

Sonntario de Educación Pública Sonntaretara de Educación Media Superior Carrickow Sentral de Parence y Admirecturar Charles de Calabia y la Parence y Admirecturar

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Veracruz

Analítico de plazas

Número	en la Entidad	planteles	Vúmero d
--------	---------------	-----------	----------

30

Categoria de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el periodo	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	2	2	16,264.50	195,174.00	58
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	3	2	18,684.33	224,212.00	2
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	2	1	24,396.75	292,761.00	29
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	3	1	28,026.50	336,318.00	1

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra carreón Capuenino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Cuitláhuac García Jiménez Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Carlos Alberto Juárez Gil Encargado de Despacho de la Secretaría de Gobierno

> José Luis ema Franco Secretario de Francas y Planeación

Víctor Emmanuel Vargas Barrientos Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.